

## ORDENANZA REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE REFRESCOS, FRUTOS SECOS Y OTROS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

### I CONCEPTO

#### Artículo 1

El establecimiento, fijación, gestión y cobro del precio público por instalación de máquinas expendedoras de refrescos, frutos secos y otros en edificios e instalaciones municipales, se regirá por la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza General de Precios Públicos aprobada por este Ayuntamiento y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales, supletoriamente será de aplicación la Ley 8/1898, de 13 de abril, en aquello que no prevean los textos citados.

### II OBLIGADOS AL PAGO

#### Artículo 2

Están obligados al pago del precio público regulado en este Texto Articulado las personas físicas o jurídicas que disfruten, utilicen o se aprovechen especialmente en beneficio particular, y con finalidad lucrativa, de edificios e instalaciones municipales, instalando máquinas expendedoras de refrescos, frutos secos y otros a que se refiere el artículo anterior.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se conceda la utilización para instalar dichas máquinas expendedoras por el órgano municipal competente, si bien el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

### III CUANTÍA

#### Artículo 3

La cuantía del precio público regulada en este Texto será la tarifa siguiente:

Categoría	TARIFA SEMESTRAL	TARIFA ANUAL
Máquina expendedora	125 €	250 €

#### **IV OBLIGACIÓN DE PAGO.**

##### Artículo 4

1. La obligación del pago del precio público, regulado en este Texto articulado, nace desde que se conceda por el órgano municipal competente, la utilización para instalar dichas máquinas expendedoras en edificios e instalaciones municipales, si bien, este Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.
2. Los interesados en la instalación de dichas máquinas expendedoras deben solicitar la correspondiente autorización, con los modelos que se establezcan, e identificando claramente todos los datos que en los mismos se solicitan.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de octubre de 2021, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Binéfar, 20 de diciembre de 2021.